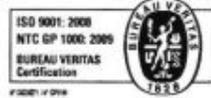




CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



A/G-8 Correspondencia  
Despachada

CMP-1.3.3-EXT-483-17

Pereira,

13 1 AGO 2017

01515

Doctor

**JUAN PABLO GALLO MAYA**

Alcalde Municipal

Ciudad

Asunto: Devolución derecho a la contradicción según oficio 1543 del 18 de agosto de 2017.

Respetado Doctor Juan Pablo Maya

La Contraloría Municipal de Pereira en el ejercicio de control fiscal consagrado en la Constitución política y la Ley 42 de 1993, desarrolló en el presente año la "Auditoria Especial al Manejo en la Política pública de la Población Vulnerable sobre el Adulto Mayor etapa II y habitantes de calle y/o en riesgo de calle, de la Ciudad de Pereira, en las vigencias 2015-2016".

Los resultados del ejercicio auditor fueron socializados mediante el oficio N°1260 del 24 de julio de 2017, radicado con el N° 33510-2017 de la misma fecha, en el cual se otorga un plazo de cinco (5) días hábiles, término prorrogado en el mismo periodo, en respuesta a solicitud efectuada mediante oficio N°1401 del 28 de julio año en curso.

De igual manera, mediante el oficio radicado con el N°1409 del 11 de agosto, se acepta su solicitud de realización de mesa de trabajo, la cual fue programada y realizada el 15 de agosto de los corrientes, haciendo claridad y énfasis, respecto a la responsabilidad de la administración municipal como sujeto de control para gestionar respuesta integral al derecho de contradicción del informe socializado.

La solicitud de que se comunique lo observado a los ex-funcionarios y/o ex contratistas de las vigencias auditadas, en los casos que a bien consideren, se realiza con el propósito de que se enteren y puedan hacer los aportes necesarios para que el ente auditado presente a la contraloría, la respuesta consolidada, correspondiente al derecho a la defensa que conforme a la ley le asiste, en forma concisa e integral y como institución sujeto de control, a quien se le adelantó la Auditoría en comentario.

En la mesa de trabajo realizada el 15 de agosto, se reiteró lo antes expuesto y se otorgó un plazo adicional de tres (3) días hábiles para allegar la contradicción al informe preliminar, la cual es presentada mediante comunicación del 18 de agosto pasado, con radicado No. 1543 de la misma fecha, para la elaboración del cual la administración contó con un total de trece (13) días hábiles.

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. – Teléfono: 3248278 Fax: 3248299

web: [www.contraloriapereira.gov.co](http://www.contraloriapereira.gov.co)

E-mail: [correo@contraloriapereira.gov.co](mailto:correo@contraloriapereira.gov.co)

Pereira - Risaralda

12



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



En revisión realizada al derecho de contradicción, el ente de control encontró que el mismo no fue elaborado de manera integral y consolidada, tal como fue solicitado por este ente de control, en comunicación escrita y en mesa de trabajo, por cuanto la Secretaría de Desarrollo Social solo incluye respuesta a la observación No. 20, y de las 19 restantes se limita a relacionar respuestas enviadas de manera individual por algunos contratistas y ex funcionarios dirigidas a la secretaria, las cuales fueron anexadas al derecho de contradicción, sin un análisis previo por parte de la administración; dejando un sinsabor ambivalente en su derecho de contradicción, como quiera que no es claro si con dichos anexos se allanan per se a lo dicho por las fundaciones y/o ex funcionarios o muy por el contrario ingenuamente quieren trasladar la relación de Control Fiscal a terceros que no son sujetos nuestros como ente fiscalizador del erario municipal; induciéndonos presuntamente al error.

Como colofón, no es de recibo para el ente de control que después del plazo final concedido se aporten respuestas de manera desagregada por parte de contratistas y ex funcionarios, sin que se observe la institucionalidad de la administración municipal en este proceso. En consecuencia, este ente de control hace devolución en trescientos tres (303) folios del derecho de contradicción allegado con todos los documentos anexos, para que sean consolidadas de manera integral, reiterando sea precisada la información y presentada una sola respuesta armónica nacida de la institución como sujeto de control nuestro.

Se incluye comunicación enviada a la Contraloría Municipal por el señor Jhon Jairo Lemus Mosquera (16 folios adicionales), por cuanto el proceso auditor no estuvo dirigido a ex funcionarios ni contratistas como ya se precisó.

Para lo anterior, la contraloría Municipal de Pereira tiene a bien concederles un término perentorio de tres (3) días hábiles a partir del recibo de esta misiva; aclarando que de no allegar la respuesta en la forma y términos establecidos, esta municipal, entenderá por no respondidas las observaciones del informe preliminar, las cuales quedarán en firme.

Atentamente,



**ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA**  
Contralor Municipal de Pereira

Anexo: Respuestas individuales en (319) folios

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Giovani Arias

X



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	31 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	40083
<b>Tipo de documento:</b>	Externas	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	01515		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA.		
<b>Descripción o asunto:</b>	DEVOLUCION DERECHO A LA CONTRADICCION SEGUN OFICIO 1543 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	319
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

